



COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES DE PUERTO RICO

In Re: Ferias de Servicios Externos con Desacuerdo la Oficina de Enlace y Trámite para el Mes de Octubre 2025.

CEE-AC-25-101

CEE-RS-25-011

RESOLUCIÓN

I.

En Reunión Ordinaria de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE o Comisión), celebrada el 16 de octubre de 2025, se discutieron las Ferias de Servicios Externos con desacuerdos según circulado por la Oficina de Enlace y Trámite. Discutido el asunto por los Comisionados Electorales, no hubo acuerdo en relación a las primeras dos (2) actividades calendarizadas para el día siguiente, 17 de octubre de 2025. Certificado el Desacuerdo, el Presidente que suscribe resolvió que ambas actividades cumplen con los requisitos de facilidades adecuadas y cuentan con el personal disponible ya que no coinciden con otras actividades, por lo que se determinó autorizarlas¹. En cuanto a las cuatro (4) de Ferias de Servicios propuestas para el 24, 25 y 31 de octubre de 2025 las posiciones de los Comisionados Electorales fueron las siguientes:

Comisionado Electoral PNP: En contra de todas las fechas propuestas. Expresa que no tiene objeción a la solicitud de información adicional de la actividad del 24 de octubre de 2025 en Ciales y a dejar sobre la mesa la actividad del 31 de octubre de 2025, pero haciendo constar que su voto es en contra.

Comisionado Electoral PPD: A favor de la actividad propuesta para el día 25 de octubre en Vega Baja y la propuesta para el día 31 de octubre de 2025 en Hatillo. Expresa que con relación a la actividad del 24 de octubre de 2025 se debe solicitar la información adicional ya que los documentos sometidos no son claros. Con relación a la actividad propuesta para el día 31 de octubre de 2025 en Arecibo, solicita que se deje sobre la mesa para ser atendida en la próxima reunión de Comisión.

Comisionado Electoral PIP: A favor de la actividad propuesta para el día 25 de octubre en Vega Baja y la propuesta para el día 31 de octubre de 2025 en Hatillo. Expresa que con relaciona a la actividad del 24 de octubre de 2025 se debe solicitar la información adicional ya que los documentos sometidos no son claros. Con relación a

¹ Véase Certificación de Desacuerdo-Resolución, CEE-AC-25-100.

Jky

la actividad propuesta para el día 31 de octubre de 2025 en Arecibo, solicita que se deje sobre la mesa para ser atendida en la próxima reunión de Comisión.

Al no existir unanimidad entre los Comisionados Electorales, nos corresponde resolver, conforme lo dispone el Artículo 3.4 (2) y (4) del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020, según enmendada ("Código Electoral"), según se dispone a continuación.

II.

A. *Balance Institucional en la Oficina de Enlace y Trámite:*

El Código Electoral, Ley Núm. 58-2020, define el concepto de '**Balance Institucional**' como el "[m]ecanismo de fiscalización y contrapeso político a implementarse en las oficinas y los organismos institucionales de la Comisión que realizan actividades de estricta naturaleza electoral a nivel estatal y en las Juntas de Inscripción Permanente, según se dispone en esta Ley". Art. 2.3 del Código Electoral, 16 LPRA Sec. 4503.

Las **Juntas de Balance Institucional** están reguladas por el Artículo 3.16 del Código Electoral disponiendo, en lo pertinente, lo siguiente:

Las Juntas de Balance Institucional operarán en la Comisión con personal asalariado o en destaque. Serán establecidas en las áreas operacionales directamente administradas por la Comisión que realizan labores con naturaleza específicamente electoral; y que requieren la supervisión directa y continua de los miembros de por lo menos dos (2) Partidos Políticos distintos.

Como norma general, y a menos que otra cosa se disponga en esta Ley, la composición de la Junta de Balance Institucional en cada área operacional electoral los representantes partidistas en cada uno de sus respectivos subniveles, se establecerá de la manera siguiente:

(1) Los miembros de estas Juntas serán recomendados al Presidente por los Comisionados Electorales propietarios de los dos (2) partidos estatales representados en la Comisión Estatal que obtuvieron, en la más reciente Elección General, la mayor cantidad de votos íntegros bajo su insignia en la Papeleta Estatal del total de votos válidos emitidos en esa papeleta.

(2) Cada una de estas áreas operacionales tendrá un Director nombrado por el Presidente de la Comisión a recomendación del Comisionado Electoral del Partido Estatal de Mayoría. El Director tendrá todas las facultades de dirección, gerencia, administración, ejecución y aquellas que le delegue esta Ley. El subdirector o segundo en mando de cada área operacional, será nombrado por el Presidente de la Comisión a recomendación del Comisionado Electoral del Partido Estatal que obtuvo, en la más reciente Elección General, la segunda mayor cantidad de votos íntegros bajo su insignia en la Papeleta Estatal del total de votos válidos emitidos en esa papeleta. **Este subdirector constituirá, junto al director, la Junta de Balance Institucional del área.**

(3) Los miembros de la Junta tendrán igual acceso a la información y el personal del área operacional y **tomarán decisiones colegiadas y por unanimidad** solo cuando se trate de cambios de naturaleza específicamente electoral en su área o de recomendaciones que sobre estos deban hacer al pleno de la Comisión. **Cuando no haya unanimidad entre los miembros de la Junta, el asunto será referido a la consideración del pleno de la Comisión.**

JM


(4) [...]

(7) Como mínimo, las Juntas de Balance Institucional se establecerán en estas áreas operacionales electorales y de la manera siguiente:

[...]

(j) **Enlace y Trámite Electoral en Planta Física Externa:** Según se dispone en el inciso (1) de este Artículo, cada uno de ambos Comisionados Electorales propietarios designará un miembro de Junta. Solamente los miembros de la Junta tendrán derecho a votar cuando sea necesario, según se dispone en el inciso (2) de este Artículo. (Énfasis y subrayado nuestro)

B. Coordinación de Servicios Externos:

La Comisión Estatal de Elecciones tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir y supervisar el organismo electoral y los procedimientos de naturaleza electoral que, conforme a las normas estatales y federales aplicables, rijan en cualquier votación que se realice en Puerto Rico. *Rodríguez Ramos y otros v. Comisión Estatal de Elecciones y otros*, 206 DPR 16 (2021) citando el Art. 3.2 del Código Electoral, 16 LPRA sec. 4512. Para desempeñar estos deberes tendrá, además y entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y propósitos del Código Electoral; aprobar las reglas y los reglamentos que sean necesarios para implementar las disposiciones del ordenamiento electoral. *Id.*, citando el Art. 3.2(1) y (3) del Código Electoral, 16 LPRA 4512(1) y (3).

El 7 de agosto de 2025 se aprobó por la Comisión el MANUAL DE SERVICIOS ELECTORALES EXTERNOS el cual reconoce en su Introducción la responsabilidad de las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP) y Temporeras (JIT) de realizar un proceso continuo de inscripción, transferencia y reubicación de electores, entre otras posibles transacciones electorales. Se consigna que, en función de dicha responsabilidad, la Comisión lleva a cabo diferentes actividades con el fin de viabilizar la inscripción de nuevos electores luego de cada ciclo electoral y facilitar a los electores existentes realizar cambios en su registro electoral. A tales fines, el Manual señala que se crean grupos de trabajo de impacto a diferentes lugares tales como: escuelas públicas o privadas, instituciones universitarias, casas de alojamiento e instituciones similares y ferias de servicios a la comunidad. A su vez, la parte introductoria del MANUAL DE SERVICIOS ELECTORALES EXTERNOS afirma que el mismo "**ayudará a que cada actividad pueda realizarse de manera organizada, segura y eficiente para lograr el mayor impacto a las comunidades**". (Énfasis nuestro)

La Sección II del Manual establece de manera general el proceso de coordinación antes de realizar una actividad. La aludida sección dispone en su inciso (1) que corresponde a la Oficina de Enlace y Trámite coordinar y llevar a cabo reuniones con las oficinas de Planificación Geoelectoral, Seguridad Interna, Prensa y Relaciones Públicas, Osipe, Administración y Educación y Adiestramiento, las que ofrecerán el apoyo requerido para la visita. Además, se establece que la Oficina de Enlace y Trámite deberá circular al Pleno de la Comisión un calendario semanal con las visitas programadas para

JUL


su aprobación. Ahora bien, el inciso (2) de la Sección II del Manual requiere que, previo a someter el calendario a la consideración del Pleno de la Comisión, los Auditores visiten o se comuniquen con las personas enlaces designadas por la institución escolar, organización universitaria y/o persona a cargo de la actividad solicitada. Esta comunicación previa tiene el propósito de que el Auditor se asegure de que **“el área donde se ofrecerán los servicios electorales sea techada o que instalen una carpa si es un espacio abierto, que cuente con buena iluminación, ventilación, mesas, sillas y toma corriente para conectar los equipos”**. (Énfasis nuestro)

III.

El 10 de octubre de 2025 la Directora de la Oficina de Enlace y Trámite, Sra. Linda D. Rangel Romero, cursó un correo electrónico al Secretario de la Comisión junto al cual anejó el Calendario de Ferias en desacuerdo, junto a las correspondientes cartas de solicitud, hojas de evaluación y las posiciones de la Directora y Subdirectora de la Oficina de Enlace y Trámite. En comunicación escrita, la Directora plantea que fundamenta su determinación en que las Ferias están calendarizadas para un viernes y estos días fueron reservados para tareas administrativas y otros asuntos pendientes. Argumenta que la prioridad debe ser el Proyecto de Inscripción y que las Ferias han tenido poca participación. Por su parte, la Subdirectora, Sra. Bethzaida González Redondo, sostiene que estas actividades han tenido una acogida positiva y que, además de proveer servicios, sirven como centros de orientación a los electores sobre el Registro Electrónico de Electores (eRE). Destaca lo que considera las ventajas de las ferias de servicio.

El Secretario de la Comisión incluyó estos desacuerdos en la Agenda del 16 de octubre de 2025 para ser considerados por el Pleno de la Comisión. Las Ferias consideradas fueron las siguientes:

Fecha	Feria/Actividad	Municipio
17 de octubre de 2025	Feria de Servicios	Río Grande
	Atrévete a Trabajar	Naguabo
24 de octubre de 2025	Feria de Salud y Servicios	Ciales
25 de octubre de 2025	Feria de Servicios Municipales	Vega Baja
31 de octubre de 2025	Legislatura Municipal	Hatillo
	Iglesia Emmanuel Feria de Servicios	Arecibo

Trabado el Desacuerdo de Comisión sobre las Ferias del 17 de octubre de 2025 y ante su proximidad, el suscribiente adjudicó estas fechas mediante la Certificación de Desacuerdo-Resolución, CEE-AC-25-100. Por otra parte, la Feria del 24 de octubre de 2025 en el Municipio de Ciales y la Feria de la Iglesia Emmanuel pautada para el 31 de octubre de 2025 fueron dejadas sobre la mesa para ser atendidas en la próxima reunión de Comisión. De esta forma, nos corresponde examinar las Ferias del 25 de octubre de

July


2025 en Vega Baja y del 31 octubre de 2025 en Hatillo, en las que no hubo un acuerdo entre las Comisionados Electorales.

Pasamos a examinar el expediente de la Feria de Servicios Municipales calendarizada para el sábado, 25 de octubre de 2025 en la Cancha de la Comunidad Brisas del Río del Municipio de Vega Baja. Esta actividad fue evaluada por la Auditora asignada encontrando que satisface los requisitos de facilidades adecuadas para recibir el componente de la CEE. Surge del expediente que no fue aprobado por la Directora de la Oficina de Enlace y Trámite, pero sí fue aprobado por la Subdirectora. Realizamos el ejercicio de evaluar el Calendario de Visitas a Escuelas para la semana del 19 al 25 de octubre de 2025 y no encontramos que la Feria de Servicios del 25 de octubre de 2025 conflija con actividad alguna. De igual forma, la Feria de Servicios del viernes, 31 de octubre de 2025 en el Centro Comunal de la Barriada Clan del Municipio de Hatillo fue evaluada favorablemente por la Auditora asignada y no se logró un acuerdo en la Junta de Balance Institucional de la Oficina de Enlace y Trámite. Tras considerar el Calendario de Visitas a Escuelas para la semana del 19 al 25 de octubre de 2025 tampoco encontramos que la Feria de Servicios del viernes, 31 de octubre de 2025 conflija con actividad alguna.

Como tuvimos a bien consignar en nuestra Resolución CEE-RS-25-008:

“los proyectos de inscripción y ferias de servicios educan al elector, visibilizan el proceso electoral, fortalecen la presencia institucional de la CEE y fomentan la participación futura. Estos beneficios no son susceptibles de ser cuantificados de manera inmediata. Además, si bien es válido señalar la potencial sobrecarga de trabajo para los Oficiales de Inscripción y que los viernes han sido designados para realizar varias tareas administrativas, se pueden considerar alternativas que permitan reprogramar algunas tareas administrativas internas para otros días de la semana laboral con el fin de ofrecer los servicios externos que solicitan a la CEE distintas entidades”.

En consideración a que ambas actividades cumplen con los requisitos de facilidades adecuadas según lo dispone el *Manual de Servicios Electorales Externos* y cuentan con el personal disponible ya que no coinciden con otras actividades, procede su autorización. Reconocemos la necesidad de mantener una adecuada planificación interna y la importancia del Proyecto de Inscripción como eje prioritario de la gestión electoral. Sin embargo, ello no excluye la pertinencia de las ferias como instrumentos de orientación ciudadana y de fortalecimiento del vínculo entre la Comisión Estatal de Elecciones y la comunidad. Tales actividades representan una oportunidad concreta para fomentar la educación electoral, facilitar trámites de inscripción, así como promover la participación democrática de cara a los próximos procesos electorales.

De conformidad con lo aquí expuesto, **se aprueba** la Feria de Servicios Municipales en la Cancha de la Comunidad Brisas del Río del Municipio de Vega Baja del sábado, 25 de octubre de 2025 y la Feria de Servicios del viernes, 31 de octubre de 2025 en el Centro Comunal de la Barriada Clan del Municipio de Hatillo. Se autoriza la

JMY
SC

acumulación de tiempo compensatorio para los empleados de la CEE que presten sus servicios durante la Feria de Servicios del sábado, 25 de octubre de 2025.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 21 de octubre de 2025.



Hon. Jorge Rafael Rivera Rueda
Presidente

CERTIFICO:

Conforme al Artículo 13.2 de la Ley Núm. 58-2020, mejor conocida como "Código Electoral de Puerto Rico 2020" se dispone que cualquier Comisionado Electoral o parte adversamente afectada por una decisión, resolución, determinación u orden de la Comisión o la Comisión Local podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, recurrir al Tribunal de Primera Instancia con la presentación de un recurso legal de revisión.

No obstante, dicho término se interrumpirá con la presentación de una moción de reconsideración dentro del mismo término. La moción de reconsideración será presentada al Secretario quien notificará a la Comisión y a cualquier parte adversamente afectada en el referido término. Solo se tendrá derecho a una moción de reconsideración, la cual deberá ser resuelta por el Presidente dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del Secretario. Desde la decisión resolviendo la moción de reconsideración, la cual se notificará a través del Secretario a los Comisionados Electorales y a las partes adversamente afectadas, estos tendrán diez (10) días para solicitar revisión ante el Tribunal de Primera Instancia.

En San Juan Puerto Rico a 21 de octubre de 2025.



Lcdo. José J. Velázquez Quiles
Secretario

